

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 392

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 311-287615/2018-0.

VISTO el expediente de referencia, la Ley N° 7418, reglamentada por el Decreto N° 1611/2007, el Decreto N° 2735/2009 y su similar N° 1439/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada ley fue implementada en aras de la Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, de conformidad a las disposiciones del artículo 52 de la Constitución Provincial;

Que la finalidad de dicha ley es la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta – “PAUPS”;

Que el Área Centro de la ciudad de Salta – declarada como “Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta” – es la que por su arquitectura, unidad e integración con el paisaje, tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico;

Que los bienes patrimoniales y arquitectónicos de una ciudad son invaluable en tanto representan el modo de vida histórico y la idiosincrasia de sus habitantes;

Que habiéndose implementado la ley, se produjo la evaluación y retroalimentación, resultando necesario actualizar el trabajo de promoción y preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Salta, contemplando situaciones urbanas actuales como aquellas otras dejadas de lado en la normativa vigente;

Que a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), le corresponde, entre otras funciones, elaborar el Plan Regulador de las áreas declaradas Bien Arquitectónico y/o Urbanístico, como así también realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la ley de referencia;

Que en tal contexto la CoPAUPS efectuó la pertinente evaluación de los supuestos técnicos y jurídicos que tornan viable la actualización de la normativa vigente;

Que así las cosas, los ejes de acción establecidos pretenden subsanar situaciones urbanas, aplicando sistemas de completamientos de alturas y acortamientos, preservación de tramos de tejido urbano consolidados, revitalización del patrimonio heredado, protección de los edificios catalogados, renovación y fomento de sectores aptos para el desarrollo urbanístico;

Que asimismo, resulta necesario efectuar una clasificación de inmuebles más detallada, que contemple la inclusión de edificios con valor patrimonial fuera del área de regulación del Plan Regulador para el Área Centro (PRAC);

Que asimismo, el Plan Regulador que se propicia implementar, necesita establecer criterios acordes con la Ordenanza N° 15407/2017 (B.O. N° 2212) de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que aprueba el Régimen Urbanístico del Área Centro;

Que en el marco expresado es que la CoPAUPS desarrolló las gestiones necesarias para generar las condiciones administrativas, técnicas y operativas bajo pautas urbanísticas claras y precisas;

Que a fin de unificar las disposiciones aplicables para el caso, procede la derogación del Decreto N° 1439/2011, quedando sustituido por el Plan Regulador para el Área Centro, Revisión 1 (P.R.A.C.);

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Que las actuaciones cuentan con análisis de legalidad de los servicios jurídicos de los organismos intervinientes;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 7148 y los Decretos N°s. 1161/2007 y N° 1439/2011;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 149 de fecha 04/12/2018 de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta que aprueba el Plan Regulador para el Área Centro de la ciudad de Salta (P.R.A.C.), Revisión 1- Año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Decreto N° 1439/2011 a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente, dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a efectos del registro y medidas de preservación de los inmuebles que resulten comprendidos en el Plan Regulador para el Área Centro de la ciudad de Salta, Revisión 1 – Año 2018.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030510
